



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**6 DE OCTUBRE DE 2022**

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Radicado</b>               | <b>No. 05001 31 03 005 2013 00885 00 acumulado<br/>05001 34 03 002 2017 00113 00</b>   |
| <b>Demandante(s)</b>          | BANCO POPULAR S.A. Y CONCRE LLANTAS S.A.   |
| <b>Demandado(s)</b>           | AGROMESETA S.A. Y OTRO   |
| <b>Asunto</b>                 | <b>-PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DEL<br/>JUZGADO-<br/>-NO TERMINA PROCESO FRENTE AL<br/>CODEMANDADO JUAN DAVID LONDOÑO</b> |
| <b>AUTO<br/>SUSTANCIACIÓN</b> | <b>2365V</b>   |

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la respuesta allegada por parte del Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, en cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho, mediante auto N° 1499 de fecha 21 de junio de 2022, en el que informa que en el proceso con radicado 05001-40-03-022-2019-00831-00, no se ha proferido auto de apertura de liquidación patrimonial del aquí demandado JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ, por cuanto requieren que se allegue la constancia de terminación del presente proceso.

Pues bien, de la respuesta allegada por el 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, advierte el Despacho que la Cámara de Comercio de Medellín, de conformidad con el artículo 555 del C.G.P., solicitó la suspensión del presente proceso en contra del demandado JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ, hasta tanto se llevara a cabo la diligencia de negociación de deudas, razón por la cual en auto de fecha 15 de mayo de 2019, se ordenó la **Suspensión** del proceso y se dejó sin efecto cualquier actuación que se hubiera adelantado con posterioridad al 6 de mayo de 2019.

Posteriormente, la Cámara de Comercio de Medellín, a través de la conciliadora Beatriz Arango Nieto, comunicó que el día 19 de octubre de 2021, el señor JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ identificado C.C. N° 70.192.749, realizó la audiencia de negociación de deudas con sus acreedores, la cual tuvo como resultado, un **acuerdo fallido**, por lo que



procedieron a enviar el expediente al Juzgado 22 Civil Municipal para que decretara la apertura de la liquidación patrimonial. Por lo anterior, se ordenó oficiar al Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, para que informara si adelantaban el proceso liquidatorio del señor JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ e indicaran el estado actual del proceso.

Ahora bien, de acuerdo a la respuesta allegada por el Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, advierte esta Agencia Judicial que para dar inicio al trámite de apertura de la liquidación patrimonial del señor JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ, dicho proceso no depende de la terminación de este, toda vez que, el Juez de Conocimiento al momento de proferir la providencia de apertura de la liquidación patrimonial, está obligado a oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelantan por conceptos de alimentos, tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P.

Así las cosas, no se accede a la terminación del presente proceso por pago total de la obligación frente al codemandado JUAN DAVID LONDOÑO ÁLVAREZ, toda vez que, existe un proceso de liquidación patrimonial que cursa en el Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, bajo el radicado 05001-40-03-022-2019-00831-00, del cual se está a la espera de la apertura de la liquidación patrimonial conforme lo dispone el artículo 563 y s.s. del C.G.P. Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil Circuito de Medellín, remítase al Juzgado 22 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, copia del presente auto informando lo aquí decidido, [cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

NLB

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86381f89a01454b65783c29207d400ae91570fe80e606b105047913196b0b71**

Documento generado en 07/10/2022 08:43:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**